



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. 114

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo concerniente al otorgamiento de licencias para la importación, distribución, comercialización y transporte de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen la aplicación de las normas en el abastecimiento de estos productos a la población;

CONSIDERANDO: Que el negocio de los combustibles es un servicio estratégico y de seguridad nacional cuya supervisión corresponde de manera indelegable al Estado dominicano, a través del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6, del Decreto No. 307, de fecha 2 de marzo de 2001, que reglamenta la aplicación de la Ley de Hidrocarburos No. 112, de fecha 29 de noviembre de 2000, establecer un registro de las empresas autorizadas a incursionar en el negocio de los combustibles, y otorgar mediante Resolución las Licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados, previo análisis y evaluación de las condiciones de la empresa solicitante, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de calidad de los combustibles que se comercializan en el país;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Resolución No. 139 de fecha 12 de abril de 1999 y sus modificaciones, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria y Comercio) se estipularon los requisitos sobre los aspectos legales, de terreno y seguridad que deberán reunir las empresas solicitantes para la aprobación y otorgamiento del formulario DIG-M0011 para los trámites de



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fomento de la Vivienda"

aprobación de la instalación de estaciones de servicio de expendio de gasolina y de envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP);

CONSIDERANDO: Que posteriormente la Resolución No. 271 de fecha 14 de agosto de 2002, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria y Comercio), ordenó la implementación de un Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios para los Expendios de Gasolina y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y un nuevo formulario en sustitución del Formulario DIG-M0011 para los trámites de autorización de la instalación de estaciones de servicio de expendio de gasolina y de envasadoras de GLP;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio en fecha 2 de octubre de 2015 publicó un Aviso a los titulares de Formularios SEIC-011 y DIG-M0011 de Trámites Legales para la autorización de apertura de Estaciones de Servicio o Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), reiterando que el período de vigencia de dichos formularios es de un (1) año contado a partir de su entrega, y que no serían tomados en consideración al momento de realizar evaluaciones de distancias y funcionabilidad para nuevos proyectos, los formularios vencidos que no hayan obtenido el permiso de construcción dentro de su período inicial de vigencia o durante las prórrogas concedidas. Otorgando, en este sentido, de manera excepcional, un plazo de sesenta (60) días desde la publicación del Aviso, para solicitar la habilitación de los Formularios SEIC-011 y DIG-M0011 cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1ero. de octubre de 2013 y el 1ero. de octubre de dos 2015, por un período de seis (6) meses, prorrogable de manera excepcional por el mismo período, cuando intervengan causas no imputables al titular;

CONSIDERANDO: Que las habilitaciones de los Formularios SEIC-011 y DIG-M0011 deberán ser cursadas ante el Ministerio de Industria y Comercio por escrito, anexando a la misma los documentos que evidencien que el titular se encuentra en proceso de



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fomento de la Vivienda"

gestión de los permisos requeridos y justificando la demora en obtenerlos dentro del plazo otorgado;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Aviso de fecha 2 de octubre de 2015, la expedición de extensión de período de vigencia, habilitación y en general cualquier cambio que se introduzca en los Formularios SEIC-011 y DIG-M0011 será otorgado por el Ministro de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que el Aviso de fecha 2 de octubre de 2015, publicado por el Ministerio de Industria y Comercio, exhorta a las demás instituciones que intervienen en el proceso de otorgamiento de los permisos requeridos por dichos formularios como son: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Catastro Nacional, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y Ayuntamientos Municipales, a sólo considerar los proyectos amparados en formularios vigentes o habilitados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha 30 de junio de 1966;

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha 29 de noviembre de 2001, y su Reglamento de Aplicación dado mediante Decreto No. 307, de fecha 2 de marzo de 2001;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fomento de la Vivienda"

VISTA: La Ley sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Resolución No. 271 dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria y Comercio) en fecha 14 de agosto de 2002, que ordena la implementación de un nuevo formulario en sustitución del Formulario DIG-M0011 de Trámites Legales para la autorización de apertura de Estaciones de Servicio o Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: La Resolución No. 115, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio en fecha 1ero. de diciembre de 2004;

VISTA: La Resolución No. 332, dictada por el Ministro de Industria y Comercio en fecha 17 de octubre de 2011, que fija los precios de cargos por servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El Aviso publicado por el Ministerio de Industria y Comercio en el periódico Listín Diario, en fecha 2 de octubre del 2015, dirigido a los titulares de Formularios SEIC-011 y DIG-M0011, sobre Trámites Legales para la Autorización y Apertura de Estaciones de Servicio o Plantas Envasadoras de GLP;

VISTA: La comunicación de fecha 23 de diciembre de 2015, de DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO (DIPSA), S.A., titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-83193-6, mediante la cual solicita al Ministerio de Industria y Comercio sea otorgada una prórroga del formulario M-11 No. 0034, de fecha 20 de marzo de 2008 y la prórroga de un (1) año otorgada en fecha 7 de agosto de 2013, para el proyecto ubicado en el Km. 34 ½ de la Autovía Santo Domingo-Samaná,

4

2016/ SOLICITUDES DE HABILITACIÓN FORMULARIOS SEIC-011 y DIG-M0011 DE LA SOCIEDAD DIPSA, S.A.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fomento de la Vivienda"

Monte Plata, República Dominicana, vencido en fecha 7 de agosto de 2014, a los fines de proseguir con los trámites de autorizaciones de las instituciones faltantes, los cuales se encuentran detenidos en razón de que están concluyendo trámites inmobiliarios de los terrenos donde será desarrollado el proyecto.

VISTOS: Copia de los demás documentos y permisos obtenidos por la sociedad **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO (DIPSA), S.A.**, a favor del citado proyecto, anexados a la solicitud de habilitación del Formulario DIG-M0011 vencido, de acuerdo a los requerimientos de habilitación y extensión de período de vigencia publicados en el Aviso del Ministerio de Industria y Comercio publicado en fecha dos (2) de octubre de dos mil quince (2015).

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR, como al efecto **HABILITA**, el Formulario DIG-M-11 No. 0034, de fecha 20 de marzo de 2008, otorgado a favor de la sociedad **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO (DIPSA), S.A.**, por un período de seis (6) meses contado a partir de la fecha de la presente Resolución, para proseguir con los trámites de autorizaciones requeridas para la obtención de autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gasolina, en el proyecto ubicado en el Km. 34 ½ de la Autovía Santo Domingo-Samaná, Monte Plata, República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFICAR, como al efecto **CERTIFICA**, que los documentos aportados por la sociedad **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO (DIPSA), S.A.**, evidencian que dicha sociedad se encuentra en proceso de gestión de los permisos requeridos y justifican la demora de su obtención en los plazos inicialmente otorgados.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Fomento de la Vivienda"

ARTÍCULO TERCERO: La expedición de copia certificada de la presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 115, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio en fecha 1ero. de diciembre de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Se Ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Dirección General de Catastro Nacional, a la Defensa Civil, al Cuerpo de Bomberos y al Ayuntamiento del Distrito Nacional, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO (DIPSA), S.A.**, haya efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente a la certificación de la presente resolución.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVINÓN
Ministro de Industria y Comercio

